

FMF



PARTICIPACIÓN POR FORMACIÓN

2021

Índice	Pág.
INTRODUCCIÓN	03
CAPITULO I	04
A. Conceptos y Definiciones	
CAPITULO II	05
A. Participación por Formación	
CAPITULO III	08
A. Aplicación del Reglamento	
CAPITULO IV	09
A. Generalidades del Reglamento	
TRANSITORIOS	10



Introducción

Promover, organizar, dirigir y difundir el deporte del fútbol asociación, es uno de los objetos de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF)

Para ello, es indispensable la suma de todos los elementos necesarios para cumplir esta tarea. Clubes, Jugadores, Afición, Autoridad, son las partes esenciales de esta disciplina y se necesitan unos a otros para poder lograr el desarrollo, la competitividad y el triunfo.

Mantener el equilibrio y las sanas instituciones, permite contar con la base para cimentar Clubes sólidos. La captación y desarrollo del talento de jóvenes que anhelan convertirse en Jugadores Profesionales de fútbol es una tarea permanente que permite continuar con la labor y el crecimiento de nuestro amado deporte.

La formación de jugadores es una de las prioridades de la FMF, y por ello, implementa un sistema de participación por formación para los Clubes que forman parte de la educación y formación de los Jugadores, con el objeto de incentivar el desarrollo de talento.



CAPÍTULO I

A. Conceptos y Definiciones.

Artículo 1 Conceptos y Definiciones

Divisiones Profesionales: Las Divisiones del Sector Profesional que conforman a la FMF.

FMF: Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

Inscripción: acto de registrar por escrito los datos de un Jugador, entre otros: (i) fecha de inicio de la inscripción en formato dd/mm/aaaa; (ii) nombre completo del Jugador; (iii) fecha de nacimiento, género, nacionalidad, estatus de aficionado o profesional; (iv) modalidad de fútbol que practica; (v) FIFA ID del club; (vi) categoría de formación del club en el momento de la inscripción; (vii) FIFA ID del jugador; y (viii) FIFA ID de la asociación.

Club Formador: es el Club afiliado a la FMF que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en general, en donde el Jugador es registrado para prestar sus servicios como Jugador profesional o realizar un proceso de formación deportiva.

Formación: la capacitación teórica y práctica que le proporciona un Club a aquella persona que decide dedicarse al ejercicio de la profesión de futbolista.

Participación por Formación: es el importe que le corresponde a un Club Formador que forma parte de la historia deportiva del Jugador entre los 12 y 21 años de edad, cuando se cumplen los supuestos y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Periodo de Formación: Se considera como periodo de formación de Jugadores el comprendido entre los 12 y 21 años de edad.

Transferencias Definitivas: Acuerdo por escrito celebrado entre dos Clubes para transferir de forma permanente a un Jugador, a efecto de prestar sus servicios profesionales con el nuevo Club, en cuyo caso, extinguirá de manera anticipada la relación contractual del Jugador con el Club anterior, y constituirá una nueva relación con el nuevo Club.

Transferencias Temporales: Acuerdo por escrito celebrado entre dos Clubes para la transferencia temporal de los derechos de un Jugador, a efecto de prestar sus servicios profesionales con el nuevo Club, sin rescindir anticipadamente el contrato con el Club anterior.



CAPÍTULO II

A. Participación por Formación

Artículo 2

Participación por Formación

El Club o los Clubes de las Divisiones Profesionales afiliados a la FMF que hayan contribuido en la educación y formación futbolística de un Jugador, comprendida entre la edad de los 12 años y hasta el final del año natural en que el Jugador cumpla los 21 años de edad, tendrán derecho a recibir una participación económica en los términos que señala el presente Reglamento.

Artículo 3

El derecho a reclamar la participación por formación será exigible a partir del Torneo Clausura 2021 de la Temporada 2020 - 2021, en el momento en que:

- 1) El Jugador sea registrado por primera vez en la LIGA MX; o
- 2) Cuando el Jugador este registrado en las categorías de Fuerzas Básicas Sub 20 o Sub 17, y participe 765 minutos de juego en la LIGA MX; el Club en el que el Jugador esté registrado al momento de cumplir los 765 minutos, será el responsable de abonar la participación por formación. O
- 3) Cuando el Jugador sea registrado en la División de ASCENSO MX, Liga Premier o Liga TDP en un Club filial de un Club de LIGA MX y contando con Carnet Único participe 765 minutos en la LIGA MX.

Los supuestos anteriores serán únicamente aplicables, antes de finalizar el año natural en el que el Jugador cumpla 23 años.

Artículo 4

El pago por concepto de participación por formación se realizará únicamente en una ocasión cuando se cumplan los supuestos y condiciones establecidas y se cubrirá únicamente al (los) Club(es) de las Divisiones Profesionales en donde el Jugador se haya formado y actuado en por lo menos un Torneo Oficial. Para efectos de lo dispuesto por este artículo, también se tomarán en cuenta las transferencias temporales sin costo.

Artículo 5

No se tendrá derecho a recibir la participación por formación, en los siguientes casos:

- a. Si un Club rescinde unilateralmente el contrato con el Jugador, sin que exista causa justificada para ello.
- b. El Club haya transferido a un Jugador ya sea en forma definitiva o temporal con costo.



- c. Si el Club es condenado por cualquier autoridad competente como responsable de la terminación de la relación laboral con el jugador.
- d. Si el Jugador es registrado en la LIGA MX después del año natural de su 23º cumpleaños o cumple con los 765 minutos descritos en el artículo 3 después del año natural de su 23º cumpleaños.

Artículo 6

Si un Jugador abandona a su Club durante la vigencia de su contrato sin causa justificada, y sin haber cumplido los 21 años de edad, el Club inmediato siguiente que contrate al Jugador, deberá cubrir a los clubes formadores la participación por formación que le corresponda, incluido al club que sufrió la rescisión sin causa justificada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos del presente reglamento.

Artículo 7

Como participación por formación se realizará una compensación fija calculada de conformidad con la siguiente tabla:

EDAD	IMPORTE POR AÑO
16 a 21 años	USD 40,000.00
12 a 15 años	USD 2,000.00

Artículo 8

Para efectos de lo dispuesto en el artículo tercero, la participación por formación se pagará cuando el Jugador sea registrado en la LIGA MX, libre de contrato o cuando sea transferido sin costo de manera temporal, antes de finalizar el año natural de su 23º cumpleaños.

Respecto a la condición de ser registrado en la categoría Sub 20, Sub 17 o en un Club Filial de LIGA MX participante en la División de ASCENSO MX y el Jugador acumule 765 minutos de juego en la LIGA MX, se detalla lo siguiente:

- a) Los 765 minutos de juego podrán ser acumulables en diferentes temporadas y en diferentes Clubes en los que participe el Jugador.
- b) El Club en el que participe el Jugador, será responsable del pago de la participación por formación siempre y cuando, el registro del Jugador se haya efectuado antes de finalizar el año natural de su 23º cumpleaños.
- c) En caso de que el Jugador acumule los 765 minutos de juego con un Club derivado de una transferencia temporal sin costo, este Club será responsable del pago de la participación por formación.



Artículo 9

En los casos a que se refiere el artículo tercero, el Club en que se inscribe al Jugador será responsable del pago de la participación por formación, a todos los Clubes en los que estuvo inscrito el Jugador.

Una vez cumplida cualquiera de las condiciones anteriores, la participación por formación se pagará dentro de los 30 días siguientes al hecho que genera la obligación del pago, observando los siguientes lineamientos:

- a) Únicamente los Clubes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la naturaleza de estas, tendrán derecho a cobrar la participación por formación. En caso contrario, la cantidad correspondiente se entregará a la División o Categoría en la que participa el Jugador.
- b) La cantidad por pagar deberá abonarse en beneficio de los Clubes que contribuyeron en la formación del Jugador, distribuyéndose de acuerdo con los Torneos o Temporadas en que participó dicho Jugador en cada Club y División, en que cumplió satisfactoriamente con los requisitos aplicables. La Participación por Formación se deberá a los Clubes por el tiempo que efectivamente contribuyeron en la formación del jugador.
- c) Si un Club abandona la competencia, o se deslinda de la FMF, el importe correspondiente a la participación por formación que pudiera corresponderle deberá ser abonado a la División o Categoría en la que se encontraba el Club.

Artículo 10

La Participación por Formación se calcula con los costos de formación dependiendo la edad del Jugador, multiplicados por el número de años de formación en el o los Clubes anteriores.

Artículo 11

Los Clubes podrán renunciar a su derecho de cobro de participación por Formación en todo momento, mediante escrito dirigido a la FMF manifestando expresamente su deseo de renunciar a recibir cualquier concepto y/o monto de Participación por Formación que pudiera generarse. Los Clubes que renuncien no podrán desistirse de ésta en un momento posterior.

Artículo 12

No se pagará participación por formación en los casos en que un Jugador haya sido transferido a otra Asociación Nacional y vuelva a la FMF, pues en tal caso le aplicarán las normas internacionales sobre la materia.



CAPÍTULO III

A. Aplicación del Reglamento

Artículo 13

Una vez que quede firme el registro de un Jugador o se acumulen los 765 minutos de juego, se calculará de forma automática el (los) pago(s) que debiera(n) hacerse por el concepto de participación por formación.

Una vez cubierta la cantidad aplicable, por parte del Club se llevará a cabo el proceso interno en la FMF y se realizará el depósito correspondiente al (los) Club(es) involucrado(s), o en su caso, a la División o Categoría que corresponda.

Artículo 14

Los saldos por concepto de Participación por Formación no podrán ser utilizados para compensar deudas ni obligaciones futuras.



CAPÍTULO IV

A. Generalidades del Reglamento

Artículo 15

El presente Reglamento aplicará por todos los Jugadores que sean registrados en la FMF, independientemente de su nacionalidad o procedencia.

Artículo 16

La FMF, a través de la Comisión Disciplinaria, podrá investigar, analizar y sancionar, cualquier conducta que tienda a tratar de evadir la obligación de pagar la Participación por Formación.

Artículo 17

Con el objeto de mantener la transparencia en las operaciones, están absolutamente prohibidas las operaciones pactadas fuera del sistema establecido por la FMF, por lo que cualquier acuerdo en contrario no surtirá efectos ante la Institución. Sin embargo, la conducta tendiente a evadir las normas aplicables a las transferencias y contrataciones será sancionada conforme los reglamentos correspondientes.

Artículo 18

Los Clubes que tengan alguna inconformidad o queja, en relación con la participación por formación de Jugadores, deberán presentar su reclamación ante la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, para dirimir su asunto.



TRANSITORIOS

Primero

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo el 9 de julio de 2021, entrando en vigor a partir del periodo de registros previo al Torneo Clausura 2021.

Segundo

El presente Reglamento aboga el ordenamiento anterior sobre Participación por Formación.

